**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**
**CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA**
Año del 50º aniversario del escudo de Piedra del Águila
1974 – 07 de febrero – 2024

# ORDENANZA Nº 1.572/24

**VISTO:**

La Nota N° 349/24 de la Secretaría de Gobierno y Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Piedra del Águila; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la citada nota, el Departamento Ejecutivo Municipal solicita se autorice la suscripción de Contrato de Comodato por uso de la vivienda ubicada en la Unidad Funcional 2, del lote e7 de la Manzana 5 del B° Centro Oeste, a favor de la Sra. Claudia Margarita Rodríguez;

Que, en noviembre de 1998, la Dirección Nacional de Bienes del Estado designó a la Municipalidad de Piedra del Águila como depositario "ad honorem" del inmueble mencionado;

Que la vivienda en cuestión es ocupada por la Sra. Rodríguez y su grupo familiar desde diciembre de 1998;

Que este Honorable Concejo Deliberante respalda todas las acciones de gobierno tendientes a la satisfacción de necesidades básicas, en particular lo que respecta a vivienda y seguridad;

Que el proyecto de Ordenanza, tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

**POR ELLO,**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:**

## ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar Contrato de Comodato con la Sra. Claudia Margarita Rodríguez, DNI 20.715.291, por ocupación de la vivienda identificada como Casa N° 12; ubicada en la Unidad Funcional 2, del lote e7 de la manzana 5, Nomenclatura Catastral 14-20-050-8442-0000, sobre calle Amalia Parra N° 148 del barrio Centro Oeste; de acuerdo al modelo que forma parte integrante de la presente como Anexo I.----------

**ARTÍCULO 2º:** La presente Ordenanza será firmada por el Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

**ARTÍCULO 3º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; regístrese; y cumplido, archívese.----------

**DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.----------**

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila

# ORDENANZA N° 1.572/24 – Anexo I

## CONTRATO DE COMODATO POR USO DE VIVIENDA INSTITUCIONAL

Entre la **MUNICIPALIDAD DE PIEDRA DEL AGUILA, CUIT. 30-67265105-7**, con domicilio en calle Las Bardas N° 55 de la localidad homónima, representada por el **Prof. Hernández, Julio César, D.N.I. N° 25.725.850**, en su carácter de Intendente Municipal, en adelante llamada **"LA MUNICIPALIDAD",** por una parte, y por la otra la Sra. Claudia Margarita Rodríguez, DNI 20.715.291, llamada de ahora en adelante **"EL COMODATARIO"** con domicilio en calle Amalia Parra N° 148 del barrio Centro Oeste de esta Ciudad, convienen en celebrar el presente Comodato que se regirá por las cláusulas que a continuación se explicitan y en un todo de acuerdo a lo prescripto en la **Ordenanza N° 1.572/24,** sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad:

**PRIMERA**: **Objeto. "LA MUNICIPALIDAD"** hace entrega a **"EL COMODATARIO"** de una Vivienda Institucional, ubicada en la Unidad Funcional 2 del Lote e7, Manzana 5, Nomenclatura Catastral 14-20-050-8442-0000, y que consta de:

- Una (1) cocina;
- Un (1) dormitorio;
- Un (1) baño.

*Los Promotores de Derecho, dependientes de la Dirección de Desarrollo Social, realizarán oportunamente una visita social a cada vivienda institucional con el fin de constatar el estado de habitabilidad y conservación de cada una de ellas.

**SEGUNDA**: **Destino.** El destino exclusivo del inmueble será para vivienda. **"EL COMODATARIO"** se compromete a conservar el inmueble en buen estado, siendo responsable por cualquier uso contrario a lo normal.

**TERCERA**: **Duración.** La duración del presente Contrato será a partir del día de la fecha y hasta el día 10 de Diciembre de 2027.

**CUARTA**: **Obligaciones. "EL COMODATARIO"** se obliga a pagar todos los servicios con que cuenta el inmueble cedido, en base a lo normado en la Ordenanza Tributaria Anual, y otros que correspondieren en forma total e ininterrumpida durante el período de permanencia en la vivienda.

**QUINTA**: **Prohibiciones. "EL COMODATARIO"** no podrá ceder, transferir o vender dicho inmueble, la adjudicación es personal, intransferible y no negociable.

**SEXTA**: **Devolución. "EL COMODATARIO"** deberá devolver el inmueble en las mismas condiciones que lo recibió, con sus accesorios, en buen estado de conservación, al finalizar el Comodato. Deberá asimismo hacer entrega del inmueble y de las llaves a **"LA MUNICIPALIDAD".**

**SÉPTIMA**: **Revocación. "LA MUNICIPALIDAD"** se reserva el derecho de revocar el presente si **"EL COMODATARIO"** incumpliere con los términos del mismo.

**OCTAVA: Domicilio, jurisdicción y competencia.** Las partes acuerdan los domicilios a los efectos de este Comodato en los indicados en el encabezado.

Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Piedra del Águila, a los _____ días del mes de _____ del año _____.-

ALEJANDRO PEREZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Aguila

IVÁN ADOLFO MARTÍNEZ
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Cuidad de Piedra del Águila